

(26 ABR 2022)

«Por la cual se derogan el párrafo transitorio del artículo 9° de la Resolución Orgánica 010 de 2021, la Resolución Orgánica 005 de 2021 y la Resolución Orgánica 003 de 2022».

LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 274 y 272 de la Constitución Política, en el numeral 7° del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000; en el artículo 30 del Decreto Ley 403 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Auditor General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal de todas las contralorías territoriales, conforme lo dispuesto en el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019, «Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal».

Que la Auditoría General de la República debe expedir, anualmente, la certificación respecto de las contralorías territoriales, a partir de la evaluación de indicadores de gestión que permitan medir y calificar sus capacidades, para el cumplimiento objetivo y eficiente de sus funciones.¹

Que el 30 de diciembre de 2021 se expidió la Resolución Orgánica 010 «Por la cual se adoptan el procedimiento, la metodología y los parámetros para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales, y se deroga la Resolución Orgánica 004 de 2021».

Que en el párrafo transitorio del artículo 9° de la Resolución Orgánica 010 de 2021, se estableció que:

Los resultados de la certificación anual de las contralorías territoriales tendrán en consideración las circunstancias surgidas por efecto de la pandemia ocasionada por el COVID- 19, mientras persista la declaratoria de la emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional. En consecuencia, tales circunstancias serán valoradas para emitir la certificación anual correspondiente.

Que para dar cumplimiento a lo determinado en el párrafo anterior, se expidió la Resolución Orgánica 005 de 2021, mediante la cual se definió el método con el que se tendrían en consideración las circunstancias surgidas por efecto de la pandemia ocasionada por el Covid-19, de manera que las mismas se valoraran y se reflejaran en los resultados de la certificación anual de las contralorías territoriales.

Que con posterioridad se expidió la Resolución Orgánica No. 003 del 25 de febrero de 2022, por la cual se modificó el numeral tercero del artículo 2° de la Resolución Orgánica No. 005.

¹ Artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo No 04 de 2019, el numeral 7° del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000 y el artículo 30 del Decreto Ley 403 de 2020.

Que de acuerdo con la Resolución No. 304 del 23 de febrero de 2022, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la declaratoria de emergencia sanitaria se mantiene a la fecha y continuará por dos meses más, lo cual fue informado mediante boletín 082 del 25 de abril de 2022, expedido por la misma cartera ministerial.

Que no obstante lo anterior, transcurridos más de dos años de la expedición de las competencias conferidas a las autoridades territoriales para dictar medidas de confinamiento, aislamiento y cierre de actividades de los sectores económico, social, cultural y del Estado, éstas ya no se están aplicando y en su mayor parte se encuentran derogadas, luego de la implementación del plan nacional de vacunación.

Que las condiciones materiales y jurídicas que establecían restricciones y condiciones para el desarrollo y la ejecución de las actividades públicas y privadas en el territorio colombiano han desaparecido, salvo algunas disposiciones relacionadas con medidas de prevención, bioseguridad y autocuidado.

Que, aunque algunas regulaciones sanitarias de prevención se mantienen, por cuanto la pandemia como alarma mundial persiste, ello no impide ni afecta la capacidad de la administración, ni la de los servidores públicos para cumplir con sus responsabilidades y con la gestión pública encomendada.

Que como el ritmo de las actividades públicas y privadas en el país, así como el de la reactivación económica se ha dado de manera gradual y progresiva hasta alcanzar la normalidad, se considera improcedente e innecesario mantener las consideraciones especiales surgidas por efecto de la pandemia del Covid-19 para la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales.

Que se ha establecido con suficiente evidencia que existe una nueva normalidad institucional y económica en el país que asegura el funcionamiento de todas las instituciones públicas colombianas, entre las cuales se encuentran las contralorías territoriales y los entes, entidades y organismos sujetos del control fiscal.

Que por lo anterior se considera que, en lo sucesivo no es necesario ni pertinente aplicar los ajustes y las excepciones temporales dispuestas por la afectación de la pandemia del Covid -19, al cálculo del índice de desempeño integral – AuditeCT, para la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales.

En mérito de lo expuesto, la Auditora General de la República, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE

Artículo 1°. Derogar el párrafo transitorio del artículo 9° de la Resolución Orgánica 010 del 30 de diciembre de 2021, la Resolución Orgánica No. 005 de la misma vigencia y la Resolución Orgánica 003 de 2022, expedidas por la Auditoría General de la República.

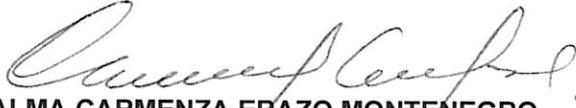
Artículo 2°. Aplicar el resultado del índice de desempeño integral -AuditeCT, sin Ajuste Covid-19, para la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales correspondiente a la totalidad de la vigencia 2022, que se expedirá en el primer trimestre de 2023, y las que se expidan en las vigencias sucesivas.

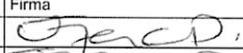
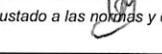
Artículo 3°. Comunicar a todas las contralorías territoriales el contenido de la presente Resolución, por conducto de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 ABR 2022**


ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
 Auditora General de la República

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Luz Jimena Duque Botero – Auditora Auxiliar		26-04-2022
Revisado por:	Luz Jimena Duque Botero – Auditora Auxiliar		26-04-2022
Aprobado por:	Pablo Andrés Olarte Huguet – Director Jurídico		26-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.